



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
 "Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 -2016-MPC

Cusco, 06 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0151-2016-UPER-SBPC, del Jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco; Oficio N° 148-GG-SBPC-2016, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco; Informe N° 478-OGAJ/MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, establece las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, el mismo que cuenta con un Anexo denominado "Matriz específica de distribución de funciones por nivel de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social";

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES - Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización, Decreta, establece que: "Las funciones que desarrollará cada nivel de gobierno se detallan en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social", que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo";

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, según corresponda, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los riesgos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la citada Ley prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 2 del inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que el gobierno nacional, representado por sus sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", cuyo Anexo, en su Acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación correspondiente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en su literal f) prevé la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", cuyo numeral 3.2.4 dispone que la transferencia efectiva y firma de convenios de gestión con los gobiernos locales provinciales que hayan cumplido los mecanismos de verificación y suscrito las actas de entrega y recepción, se realizará a partir de la emisión del Decreto Supremo que sustente dicha transferencia; siendo que el respectivo anexo detalla la relación de Sociedades de Beneficencia Pública con las que se iniciará el proceso de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", cuyo Anexo, en su numeral 3.1 del Capítulo III: Transferencia para el ciclo 2009, precisa que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, dándose inicio a la transferencia de las funciones asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social consideradas pequeñas al contar con al menos un inmueble;

Que, según Resolución de Secretaría de Descentralización N° 350-2011-PCM-SD, la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido declarada apta, para acceder a la transferencia de Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2011-MIMDES, se Declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco al Gobierno Local Provincial de Cusco, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorga a partir del 01/07/1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en "tos niveles F-2, F-1,



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

Que, el literal e) del acápite III - Aspectos Preliminares, del Instructivo para que las Sociedades de Beneficencia Pública (en adelante SBP) y los Gobiernos Locales Provinciales - GLP, puedan Canalizar los Pedidos de Reconocimiento y Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante Instructivo), indica que, en el caso de la SBP cuyo proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP- a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de las SBP ha concluido, el Gobierno Local Provincial asume la calidad de Titular del Pliego para el trámite y gestión de recursos de la bonificación especial dispuesta por el D.U. N° 037-94;

Que, asimismo, el numeral 2.2 - Pago de Devengados, del acápite VIII - Trámite del Expediente Administrativo para el Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, del citado Instructivo, respecto a las Remuneraciones y Pensiones financiadas con Recursos del Tesoro Público; así como remuneraciones financiadas con Recursos Propios de las Sociedades de Beneficencia Pública, señala que:

- El Presidente del Directorio de la SBP eleva el expediente administrativo que corresponda, según lo indicado en el numeral VI del presente instructivo, al Gobierno Local Provincial respectivo.
- El Gobierno Local Provincial en su calidad de Titular de Pliego, debe emitir la Resolución correspondiente reconociendo el monto de los devengados, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; luego del cual se elevará al MEF para la habilitación de recursos respectivo con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94".
- El MEF una vez habilitado los recursos respectivos lo transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales, recursos que a su vez los transferirán a las SBP para el abono respectivo.

Que, con Decreto de Urgencia N° 051-2007 se Decreta: **Artículo 1.-** Fondo DU N° 037-94 "Constitúyase el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Para efecto de lo antes dispuesto, la Dirección Nacional del Tesoro Público queda autorizada a transferir de manera directa, la suma de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00) a la cuenta que dicha Dirección Nacional determine a nombre del citado fondo". **Artículo 2.-** Del incremento al Fondo - El "Fondo DU N° 037-94" podrá ser incrementado con nuevos recursos del Tesoro Público en función a la disponibilidad financiera y acorde con la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias (...);

Que, en el Proceso Judicial tramitado con Expediente N° 46-2011, ante el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco, seguido por EDGARDO CUELLAR GAVANCHO contra la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, sobre Acción Contenciosa Administrativa, se emitió la Sentencia, de fecha 20 de Setiembre del 2015; por el que, se resolvió: Declarar Improcedente la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa, deducida por la Procuradora Pública Adjunta a cargo de Asuntos Judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES mediante escrito de folios treinta y cinco a cuarenta; asimismo, Declaró "FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Edgardo Cuellar Gavancho contra la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco representada por su presidente con citación del Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES, en consecuencia: ORDENÓ que la Demandada Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, mediante su presidente CUMPLA (...), con ABONAR al demandante EDGARDO CUELLAR GAVANCHO los créditos devengados derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia 037-94, ello desde el primero de julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, hasta el mes de Junio del





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

Dos Mil Siete, en el monto que corresponde al nivel remunerativo SAE, de la escala 09 del Grupo Auxiliares del Decreto Supremo 051-91-PCM, más los intereses legales, la misma que fue confirmada por la Segunda Sala Especializada Laboral, mediante Resolución N° 22, de fecha once de abril de dos mil trece;

Que, con Resolución de Presidencia de Directorio N° 021-2016-SBPC, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco aprueba el pago de los devengados provenientes del D.U. N° 037-94, desde el 1 de Julio hasta el 30 de Junio del 2007, a favor del ex servidor EDGARDO CUELLAR GAVANCHO, con nivel remunerativo SAE, ascendiente al importe de S/. 25,059.28 (Veinticinco Mil Cincuenta y Nueve con 28/100 Soles). (...);

Que, a través del Informe N° 0151-2016-UPER-SBPC, el Jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, pone en conocimiento del Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, la solicitud realizada por Edgardo Cuellar Gavancho sobre el pago de Devengados Proveniente del D.U. 037-94;

Que, mediante Oficio N° 148-GG-SBPC-2016, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco el Expediente del D.U. N° 037-94 del ex servidor Edgardo Cuellar Gavancho y solicita que se disponga el tramite oportuno ante la instancia pertinente, con la finalidad de que se habiliten los fondos correspondientes para el cumplimiento de la obligación a favor del ex servidor mencionado;

Que, de acuerdo al Informe N° 487-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Municipalidad provincial del Cusco al ser titular del pliego respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, debe reconocer el monto de los devengados, en observancia de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias, a efecto de solicitar la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; debiendo además, emitirse la Resolución de Alcaldía y tramitar el expediente;

Que, en el ejercicio de ese nuevo Rol, la Municipalidad Provincial del Cusco, recepcionó el Expediente de Edgardo Cuellar Gavancho, que contiene: la Resolución de Presidencia de Directorio que aprueba el pago de los devengados provenientes del D. U. N° 037-94 a su favor, el Formato de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94 entre otros documentos;

Que, en ese sentido, de acuerdo al instructivo, corresponde al Gobierno Local - Municipalidad Provincial del Cusco, en su calidad de Titular de Pliego, emitir la Resolución de Alcaldía reconociendo el monto de los devengados, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; para solicitar la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por lo que resulta necesario emitir la Resolución de Reconocimiento del Monto Devengado a favor de Edgardo Cuellar Gavancho ex trabajador de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como monto devengado a favor de EDGARDO CUELLAR GAVANCHO, ex trabajador de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco en aplicación del





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Copsoldación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Decreto de Urgencia N° 037-94, acogidos a la Ley N° 29702 (sobre reconocimiento por la Vía Administrativa), conforme el siguiente detalle:

N° de Expediente	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio N°	Monto Reconoc. Por Pliego	Monto Interés al 31.12.2011
23635-2016	EDGARDO CUELLAR GAVANCHO	SAE	021-2016-SBPC	S/. 18,689.86	S/. 6,369.42

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración cumpla con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que la Gerencia de Desarrollo Humano realice el seguimiento respectivo y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

